



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRACTICA PROFESIONAL ENTRE EL CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE) Y LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO "UPEA".

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el **Centro de Multiservicios Educativos (CEMSE)** y la Universidad Pública de El Alto "**Upea**".

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES) Son partes del presente Convenio:

- 1.1 **UPEA – Carrera Ciencias de la Educación** representada legalmente por el **Director M.Sc. Félix Llanquichoque Alejo** con Cédula de Identidad **6101381 L.P.** con domicilio legal Av. Sucre A s/n Villa Esperanza de la ciudad de El Alto quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2 **CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS (CEMSE).**- representado en este acto por el **Lic. Federico Iván Escobar Loza** con Carnet de Identidad **2209671 L.P.**, en su calidad de Director Nacional de CEMSE, que a la fecha cuenta con dos centros educativos en el Municipio de El Alto, ubicados en el Distrito Municipal Nro. 5 ubicado en zona Huayna Potosí en el CRP Vicente Donoso Torrez y en el Distrito Municipal Nro. 6, Zona Alto Lima, quien en adelante y para fines del presente documento se denominará simplemente "**CEMSE**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES) La **UNIVERSIDAD** tiene como Reglamento General en el Título II Formas de la Extensión-Interacción, Capítulo I Prácticas y Pasantías Académicas, que señala que las prácticas y pasantías son la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socio económicas y culturales reales con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio.

"**CEMSE**", Centro de Multiservicios Educativos surge como una obra social de la Compañía de Jesús en Bolivia, quien, en Asamblea Extraordinaria de 25 de julio de 1983, crea el CEMSE, entidad que desde dicha fecha trabajó con la personería jurídica de la Compañía de Jesús en Bolivia, trabaja más de 39 años en bien de las poblaciones más vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA. (OBJETO) El objeto del presente Convenio es establecer los términos específicos de cooperación mutua entre la **UNIVERSIDAD** y "**CEMSE**", en el ámbito de sus respectivas competencias, para realización de prácticas pre-profesionales de los estudiantes universitarios de los últimos cursos y modalidades de titulación (Trabajo Dirigido) y modalidades de graduación para los estudiantes de la Universidad.

Lic. Federico Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA CUARTA.- (DEFINICIONES) A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicará la siguiente definición:

- a) **Pasantía.** Son cupos que la **UNIVERSIDAD** establece para estudiantes universitarios de los últimos cursos de la Carrera de Educación a fin de que realicen prácticas pre-profesionales en las áreas de Educación dentro de “**CEMSE**”.

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA NOMINACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS POSTULANTES).- “**CEMSE**”, mediante la repartición correspondiente dará a conocer formalmente al Director de la Carrera de Educación de la **Universidad Pública de El Alto**, el número de cupos disponibles para pasantías.

- a) En la modalidad de pasantía, la **Universidad Pública de El Alto** procederá a realizar la publicación de los cupos de sus instalaciones, para que los estudiantes interesados se presenten en la institución, la cual procederá a la selección respectiva de acuerdo a procedimientos propios de la unidad educativa, debiendo presentar la siguiente documentación:
- Hoja de resumen
 - Historial académico.
 - Fotocopia de la matrícula vigente.
 - Fotocopia de Cédula de Identidad.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN DE LA UPEA).- LA **UNIVERSIDAD**, a los efectos del presente Convenio se obliga a:

1. Nombrar Tutor Académico.
2. Hacer seguimiento de los trabajos efectuados por el Pasante.
3. Poner en conocimiento de la, las recomendaciones y/o sugerencias que haya merecido el desempeño del pasante.
4. Garantizar el cumplimiento del período de aprendizaje asignado al pasante.
5. Proponer becas de estudio o cursos especializados para los servidores y/o trabajadores de “**CEMSE**”.

OBLIGACIONES DEL PASANTE

1. Sujetarse al Reglamento Interno de “**CEMSE**” y demás disposiciones legales.
2. Asistir puntualmente al trabajo asignado en los horarios determinados por “**CEMSE**”.
3. Responder por el mobiliario y/o equipos designados para el desarrollo de la Pasantía.
4. Guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos a los que tenga acceso, en razón del trabajo que efectúa.
5. Presentar informes de avance, así como un informe final al Tutor para aprobación correspondiente.

Lic. Federico Pacheco Loza
DIRECTOR NACIONAL
CEMSE



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLAUSULA SÉPTIMA.- (DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "CEMSE").- Por intermedio de su representante legal y a los efectos del presente Convenio, "CEMSE", tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar al Pasante, ambiente de trabajo, material y equipos necesarios para la realización de la pasantía.
2. Permitir acceso al Pasante a la información que requiere para realizar la pasantía.
3. Incorporar en lo posible al Pasante en procesos de capacitación técnico-institucionales.
4. Nombrar un tutor institucional y/o supervisor, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.
5. Determinar los horarios y días de trabajo.
6. Efectuar seguimiento de las prácticas del Pasante, así como realizar evaluaciones del trabajo desempeñado.
7. Poner en conocimiento los informes de avance presentados por el Pasante.
8. Otorgar certificados de pasantía por parte del Área de Recursos Humanos, a favor del Pasante por las actividades realizadas.
9. Garantizar la continuidad de las prácticas del Pasante mientras esté en vigencia el presente convenio.
10. Brindar asesoramiento teórico y técnico de las políticas institucionales al Pasante.
11. Difundir los resultados esperados y el beneficio obtenido a través de la pasantía.
12. Brindar al pasante bono de movilidad, refrigerio (sujeto a modificación).
13. Coordinar con la **UNIVERSIDAD** y "CEMSE", para la realización de actividades como Ferias, Foro o Seminarios.

CLÁUSULA OCTAVA.- (SUPERVISIÓN). La **UNIVERSIDAD**, a través del Docente designado de la materia, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los pasantes, para lo cual "CEMSE" brindará toda la colaboración que sea requerida.

CLÁUSULA NOVENA.- (PERÍODO Y VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento. Asimismo, la duración de las pasantías tendrá una variación de acuerdo a su naturaleza y tiempo requerido.

CLAUSULA DÉCIMA. – (INTERCAMBIO Y PARTICIPACIÓN DE SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES)

El presente convenio podrá intercambiar diferentes actividades académicas con particularidades de las instituciones en pro a la educación y por ende a la sociedad, entre ellas podemos destacar:

- Actividades de interacción interinstitucional
- Participación de seminarios, cursos y talleres interinstitucionales
- Actualización permanente a nivel pre y postgrado



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- (INCENTIVO PRÁCTICA PROFESIONAL)

“CEMSE”, durante el tiempo de la realización de la práctica profesional le proveerá de refrigerio, materiales, pasajes y/o certificación laboral de acuerdo a la disponibilidad financiera de la institución. (Previo acuerdo entre las unidades educativas firmantes de este convenio aclarando los puntos en esta cláusula).

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO) El presente Convenio podrá concluir por las causas que a continuación se detallan:

- Por haberse cumplido la vigencia establecida.
- Por motivos de fuerza que imposibilite su continuación o que determinen la imposibilidad de una de las partes a cumplir las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- Por acuerdo expreso de partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- (RESOLUCIÓN). Este Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento total o parcial de una de las partes con alguna de las cláusulas precedentes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- (MODIFICACIÓN). Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las **PARTES** firmamos el presente Convenio Interinstitucional en tres (3) ejemplares de un mismo tenor.

Es firmado en la Ciudad de El Alto, a los 3 días del mes de mayo de dos mil veintitrés años.

Lic. Federico Iván Escobar Loza
DIRECTOR NACIONAL
CENTRO DE MULTISERVICIOS EDUCATIVOS
(CEMSE)

M.Sc. Félix Llanquichoque Alejo
DIRECTOR
CARRERA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO “UPEA”

